

## CIRCULAR DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (05.12.2024)

## SEGUIMOS TUMBANDO EN LOS TRIBUNALES LA NEGATIVA DE PERSONAL A APLICAR DÍAS HÁBILES EN EL PERMISO DE LACTANCIA ACUMULADO

La lista de motivos es ya kilométrica. Nos referimos a las razones por las que en CEP estamos en conflicto colectivo frente a Interior desde abril de este año. No quieren entender que los derechos profesionales de los policías no son unas migajas que a alguien se le caen de la mesa. Que cuando reclamamos mejoras laborales no es un capricho o un lujo. No entienden que el clima laboral en Policía Nacional debe ser una prioridad. Y sobre todo, no entienden que la División de Personal se ha convertido ya en un foco permanente de roces. Allá ellos.

Porque cuando el "no" es la respuesta habitual a cualquier petición de compañeros/as, tener un servicio jurídico de primera es esencial. Y esa es nuestra apuesta en CEP. Por eso venimos tumbando en los tribunales la negativa de Personal a conceder el permiso acumulado de lactancia por días hábiles. Hasta ahora, la División rechazaba sistemáticamente esa modalidad de disfrute y defendía que debía producirse contabilizando los días naturales. Y aunque diversos Tribunales Superiores de Justicia (Galicia, Canarias y Extremadura, por ejemplo) se han venido posicionando en el sentido que reclamamos -que esos 28 días de permiso sean hábiles- en 2021 y 2022, el TSJ de Madrid, en procedimientos que llevamos a afiliadas, ya respalda esta forma de verlo y anula las denegaciones de Personal. Uno de los últimos casos es el de una compañera destinada en Baleares, que ha visto cómo lográbamos que se le diese la razón.

En esta sentencia de 22.11.2024, el TSJ de Madrid recuerda que "el disfrute de los días acumulados debe ser, por la propia definición del concepto 'permiso', la naturaleza y la finalidad de este, en días hábiles" y desactiva así el informe que la División de Personal le pidió en 2022 a la Secretaría de Estado de Función Pública para poder tener respaldo a la hora de denegar este derecho a todas las compañeras que lo reclamen.

Frente a una Administración instalada en la negativa a avanzar en la jubilación digna, en la profesión de riesgo, en la equiparación salarial y en la mayor protección física y jurídica de los policías, el único camino es el conflicto colectivo unitario. Nosotros dimos el paso hace meses. Hasta que los demás no se sumen, todo seguirá igual.

## **FALLAMOS**

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por

, frente a Resolución de la Dirección General de la Policía de 22 de noviembre de 2022, desestimatoria de recurso de reposición frente a Resolución de 5 de agosto de 2022, sobre permiso de lactancia, anulando las indicadas resoluciones y y declarando el derecho de la recurrente a que le sea concedido permiso de maternidad y lactancia por nacimiento de hijo por el plazo de 28 días hábiles, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que conceda los días que resten por disfrutar de manera acumulada con todo lo demás procedente en derecho. Sin imposición de costas.

Una de las sentencias ganadas por CEP, de 22.11.2024, a favor de una afiliada de Baleares



por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple."

Pues bien de cara a interpretar la normativa reguladora, y con objeto de esolver otros recursos que se ha mpresentado sobrie la misma materia, por parte de manda de la manda de informe al respecto a la Secretaria de Estado de Función Pública, en concreto a la Subdirección General de Consultoria, Associamiento, y Asistencia de Recursos Humanos, que lo emitió en fecha 10 de noviembre de 2022, y cuya copia se adjunta a las presentes.



La División de Personal ha denegado todas las peticiones en este sentido, acogiéndose a un informe de la Secretaría de Estado de Función Pública. Los tribunales han dejado claro que ese criterio restrictivo NO es válido











